

II REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL CONVENIO SOBRE T.I.T. DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a lo veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos, se reunieron extraordinariamente de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay los Titulares de los Organismos de Aplicación del Convenio T.I.T. DR. JUAN ALBERTO WENNINGER y DR. RICARDO GORSITO, respectivamente.

En primer término y conforme a lo establecido en la III Reunión Bilateral Ordinaria celebrada en el mes de junio próximo pasado concluidos los estudios estadísticos y técnicos oportunamente acordados sobre la evaluación de la situación actual de la línea regular internacional de pasajeros que une Asunción con Montevideo, ambas delegaciones acordaron expresamente lo siguiente:

- A) Los servicios se seguirán cumpliendo con el sistema de Baja y Alta temporada, entendiéndose por "Baja temporada" el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio y entre el 1º de agosto y el 14 de diciembre de cada año, y por "Alta temporada" el período comprendido entre el 1º y 31 de julio y entre el 15 de diciembre y el 15 de marzo de cada año.
- B) Las frecuencias vigentes seguirán establecidas en un número de dos para el período de baja temporada y tres para el de alta temporada, desarrolladas durante los días martes viernes y domingos por la bandera Paraguaya y los días miércoles, sábados y lunes por la bandera Uruguaya, sin perjuicio de que gestiones de los concesionarios, debidamente fundamentadas, ameriten modificaciones de los mismos en aras de una optimización de la explotación del servicio.
- C) Se estableció que a partir del próximo 15 de diciembre de 1992 con carácter experimental y a manera de prueba, la tercera de las frecuencias referidas sea prolongada hasta Ciudad del Este en territorio de Paraguay y hasta Punta del Este en territorio de Uruguay, comprometiéndose ambas delegaciones a realizar una tarea de seguimiento y análisis sobre los índices de ocupación y el comportamiento del mercado en materia de demanda del servicio ofrecido, con el objeto de considerar, o bien la implementación de la tercera frecuencia y su prolongación, en forma definitiva o bien su desafectación futura.

P/O
MCA

G.S.

^

En segunda instancia, la Delegación del Uruguay volvió a manifestar su enorme preocupación por los cobros que, por expensas extraordinarias, deben abonar los vehículos de bandera uruguaya ante la Aduana de Paraguay.

En este sentido solicitó nuevamente a la Delegación de Paraguay, la realización de todas aquellas medidas que a nivel interno deban efectuarse para dejar sin efecto el pago de estas tasas que inciden notoriamente en el costo de la operación.

Por último, las Delegaciones acordaron dejar sin efecto a partir del 1° de noviembre de 1992, el télex de comunicación previa establecida para los viajes de transporte ocasional de pasajeros entre ambos países.

.....
Por Paraguay

P/O
.....
Por Uruguay

P/O

.....
G

2